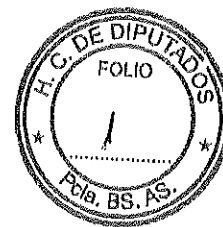




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

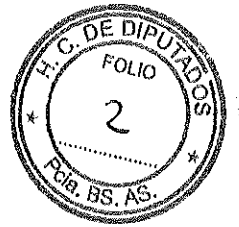
LEY

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.716, de "Diagnóstico Humanizado" que establece pautas y protocolos destinados a garantizar la contención y el acompañamiento integral de las personas que reciben un diagnóstico prenatal o neonatal de trisomía 21 o síndrome de Down, mediante una comunicación adecuada y el acceso a información objetiva y actualizada sobre dicha condición.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá a su cargo la implementación, coordinación y monitoreo de las políticas necesarias para el cumplimiento de la presente ley en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación deberá promover, en el ámbito del sistema de salud provincial, la implementación de protocolos de comunicación respetuosa y acompañamiento integral ante diagnósticos prenatales o neonatales de síndrome de Down, garantizando:

- a) información clara, actualizada y basada en evidencia científica;
- b) trato digno, respetuoso y libre de estigmatización;
- c) acompañamiento interdisciplinario a las familias;
- d) acceso a redes de apoyo institucionales y comunitarias.



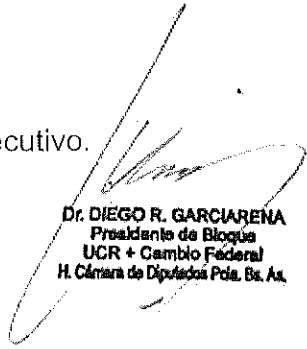
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

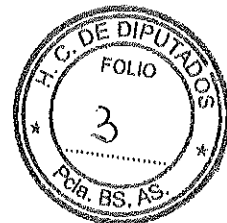
ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación impulsará instancias de capacitación y sensibilización destinadas al personal de salud, con el objetivo de promover prácticas profesionales basadas en el respeto por los derechos humanos, la inclusión y la diversidad.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley Nacional N° 27.716 de Diagnóstico Humanizado, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación con el propósito de garantizar una comunicación adecuada, respetuosa y acompañada a las personas gestantes y a sus familias que reciben un diagnóstico prenatal o neonatal de síndrome de Down.

Esta norma nacional constituye un avance significativo en materia de derechos humanos y en el desarrollo de políticas públicas de salud centradas en las personas. Su espíritu radica en reconocer que el modo en que se comunica un diagnóstico médico, particularmente cuando se trata de condiciones genéticas como la trisomía 21, tiene un profundo impacto emocional, social y familiar. En este sentido, el diagnóstico humanizado busca asegurar que la información brindada por los equipos de salud sea clara, completa, basada en evidencia científica y transmitida con empatía, respeto y sensibilidad.

Durante muchos años, diversas familias han manifestado que el primer contacto con el sistema de salud ante un diagnóstico de síndrome de Down estuvo atravesado por enfoques exclusivamente clínicos, incompletos o incluso cargados de prejuicios. Estas situaciones han generado angustia, incertidumbre y desinformación en momentos especialmente sensibles. Frente a ello, la legislación nacional propone un cambio de paradigma: comprender que detrás de cada diagnóstico existe una persona, una familia y un proyecto de vida que merece ser acompañado con información adecuada, contención y redes de apoyo.

El diagnóstico humanizado implica reconocer que la medicina no solo debe atender la dimensión biológica de las personas, sino también su dimensión humana, social y afectiva. Supone promover prácticas profesionales basadas en la dignidad de las personas, en el respeto por la diversidad y en el derecho de las familias a recibir



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

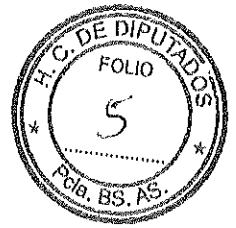
información que les permita transitar ese momento con herramientas, acompañamiento y esperanza.

La adhesión de la Provincia de Buenos Aires a esta norma se inscribe además en el marco de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos. En particular, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional, establece la obligación de los Estados de promover, proteger y asegurar el pleno goce de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad, garantizando su dignidad inherente y su participación plena en la sociedad.

Asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra el deber del Estado de promover políticas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, removiendo los obstáculos que limiten el pleno desarrollo de las personas. En este sentido, fortalecer prácticas de comunicación respetuosa y acompañamiento integral dentro del sistema de salud constituye una herramienta concreta para avanzar hacia una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Las personas con síndrome de Down forman parte activa de nuestras comunidades. Son estudiantes, trabajadores, artistas, deportistas y ciudadanos que enriquecen la vida social con su presencia y sus capacidades. Reconocer su dignidad implica también garantizar que las familias reciban información adecuada desde el primer momento, libre de prejuicios y acompañada por políticas públicas que promuevan la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Cabe señalar que en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires se han presentado en períodos legislativos anteriores diversas iniciativas orientadas a promover la adhesión a la Ley Nacional N° 27.716. Dichos antecedentes reflejan el interés y la preocupación de distintos espacios legislativos por avanzar en la implementación de esta política pública en el territorio provincial.



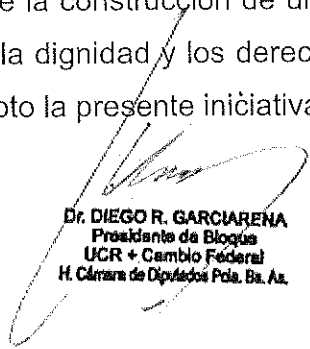
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

No obstante, a pesar de esos valiosos antecedentes, la provincia aún no cuenta con una norma que formalice su adhesión y garantice la plena implementación de los principios establecidos en la legislación nacional. En tal sentido, el presente proyecto retoma ese camino legislativo y reafirma la necesidad de continuar impulsando iniciativas que permitan consolidar un sistema de salud más humano, respetuoso y comprometido con los derechos de las personas con síndrome de Down y de sus familias.

El espíritu de esta ley se inscribe, por lo tanto, en una construcción legislativa colectiva que reconoce los esfuerzos realizados previamente, pero que entiende que es necesario seguir insistiendo hasta lograr que la Provincia de Buenos Aires incorpore plenamente los principios del diagnóstico humanizado en sus políticas públicas de salud.

Humanizar el diagnóstico significa también humanizar las políticas públicas: colocar en el centro a las personas, reconocer su dignidad y garantizar que el acceso a la información, al acompañamiento y al respeto sea un derecho efectivo para todas las familias.

Por todo lo expuesto, y en la convicción de que la construcción de una sociedad más justa comienza por el reconocimiento pleno de la dignidad y los derechos de todas las personas, a mi pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.